

PLAN DE CONVIVENCIA

Aprobado por el Consejo Escolar del Centro Plus Ultra en reunión celebrada el 30 de junio de 2026.

Contenido

NORMATIVA.....	3
ANÁLISIS DEL CENTRO Y DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA	4
Características del centro y su entorno	4
Estado de la convivencia y análisis de los conflictos más frecuentes	5
OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
Objetivos en convivencia positiva	6
Actuaciones previstas y difusión del Plan	6
Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.....	12
Actuaciones previstas para prevenir, detectar y resolver pacíficamente los conflictos a través del diseño de estrategias concretas de intervención y de prácticas restaurativas.	18
Responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y demás miembros de la comunidad educativa	21
Mecanismos de evaluación del Plan de Convivencia y adopción de propuestas de mejora	25
Derechos y deberes del alumnado	26
Derechos y deberes de los tutores legales del alumnado menor de edad	30
Derechos y deberes de otros miembros de la comunidad educativa	30
Derechos y deberes del profesorado.....	31
Conductas que perturban la convivencia en los centros educativos y procedimiento sancionador	34
Actuaciones correctoras	34
Procedimiento corrector ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	42
Normas específicas de convivencia	46
NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA	46
NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA	47
Procedimiento para la recogida de incidencias y notificación al alumnado	50
Normas específicas de la comunidad educativa del CEPA Plus Ultra en el centro penitenciario.....	51

NORMATIVA

De acuerdo con lo señalado en los **artículos 121.2 y 124.1 de la Ley Orgánica de Educación**, los centros educativos elaborarán un **Plan de Convivencia**, que se incorporará al **Proyecto Educativo** y a la **Programación General Anual**.

La convivencia en nuestro centro se rige por lo establecido en el **Decreto 39/2025, de 26 de agosto**, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La finalidad del presente Plan de Convivencia es promover un clima positivo, seguro e inclusivo, favoreciendo el respeto mutuo, la participación y la resolución pacífica de los conflictos mediante actuaciones preventivas, educativas y restaurativas.

Este Plan será de aplicación a toda la comunidad educativa y a cualquier persona que participe en las actividades del centro, tanto de forma presencial como a través de los entornos digitales institucionales. Todos sus miembros están obligados a conocerlo, respetarlo y colaborar en su desarrollo, evaluación y revisión.

ANÁLISIS DEL CENTRO Y DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

Características del centro y su entorno

El entorno social, cultural y económico del CEPA Plus Ultra es diverso, reflejo de nuestro centro y alumnado. Socialmente, atendemos a una población adulta heterogénea, que incluye personas de diferentes edades, nacionalidades y situaciones personales, como inmigrantes, desempleados, mujeres responsables del hogar y cuidado familiar y trabajadores que buscan mejorar su formación académica o laboral. Culturalmente, el centro se enmarca en una ciudad, Logroño, con una rica tradición histórica y cultural que se enraíza con las cerca de 50 nacionalidades que conviven entre nuestras paredes en un marco de riqueza intercultural que buscamos potenciar.

Económicamente, Logroño y su área de influencia presentan sectores económicos variados, con un énfasis en los servicios, el comercio, la industria y la viticultura, que son motores de la economía regional junto con el enoturismo. Estas características nos permiten ajustar la oferta educativa del centro a las necesidades laborales y formativas de nuestros alumnos, con el impulso que venimos dando a las únicas ofertas centradas en la formación profesional de grado básico para adultos que se imparten en La Rioja, tanto en Cocina como en Agro-jardinería, brindándoles oportunidades para mejorar sus perspectivas profesionales en un mercado laboral en constante evolución.

En nuestro centro se imparten tanto enseñanzas regladas como no regladas, tanto en la sede de la calle San Francisco como en la del centro penitenciario. Estas son las enseñanzas que oferta actualmente el centro:

- Enseñanzas Iniciales de nivel I Enseñanzas Iniciales de nivel II
- Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA)
- Educación Secundaria para Personas Adultas modalidad semipresencial (ESP AD)
- Preparación Prueba libre para la obtención del título de Secundaria FP Grado Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales
- FP Grado Básico en Cocina y Restauración
- Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes extranjeros
- Preparación de pruebas para acceso a la Universidad para mayores de 25 / 45 años
- Competencia básica en inglés Competencia básica digital Educación para la salud
- Preparación de las pruebas para la obtención de la nacionalidad:
 - DELE A2
 - Conocimientos Socioculturales para la obtención de la nacionalidad
- Cursos de Formación para el Empleo para el curso 2025-2026
- Enseñanzas MENTOR

Estado de la convivencia y análisis de los conflictos más frecuentes

Hasta el momento actual, la convivencia en nuestro centro ha sido positiva y satisfactoria. Al ser un centro de personas adultas, el alumnado, en general, acude libre y voluntariamente con un alto grado de motivación lo que facilita la convivencia y la escasez de actos de indisciplina, que se generan fundamentalmente en los grupos de Secundaria y de FPGB que acogen a un alumnado joven, procedente del fracaso escolar y con escasa motivación para el trabajo académico.

Las faltas de respeto entre los propios compañeros o hacia el profesor, con una actitud pasiva o alborotadora en el aula, la falta de puntualidad o el uso inadecuado del móvil suelen ser los problemas que, escasamente, se producen en el desarrollo diario de la actividad lectiva en el Centro.

El profesorado se muestra satisfecho, en general, de las relaciones con los alumnos, aunque muestran preocupación por el comportamiento y pasividad académica de algunos alumnos jóvenes y por el gran absentismo que se produce en algunas enseñanzas de la oferta educativa del centro.

En las escasas ocasiones en las que se producen conflictos, el Centro interviene promoviendo el diálogo entre las partes como instrumento para la resolución. Son el tutor, orientación y el equipo directivo, normalmente, los encargados de promover las acciones necesarias para la resolución pacífica de los conflictos.

También se ha detectado la aparición puntual de situaciones relacionadas con el acercamiento personal, físico o afectivo, de algunos alumnos hacia determinados docentes sin el consentimiento de estos. Este tipo de conductas, aunque minoritarias, generan incomodidad, vulneran los límites profesionales de la relación educativa y se consideran inadecuadas dentro del ámbito escolar. Cuando estas situaciones surgen, se interviene mediante la comunicación directa con las personas implicadas y la mediación, para reconducir la conducta y restablecer un clima de respeto mutuo.

OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Objetivos en convivencia positiva

- Asumir, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, que el fomento de la convivencia y el logro de un clima positivo en el centro constituyen una responsabilidad compartida.
- Concienciar de que una convivencia adecuada y un clima educativo positivo facilitan la tarea de enseñar y aprender.
- Crear y mantener un ambiente de respeto mutuo en el centro, promoviendo valores positivos que favorezcan un clima propicio para el desarrollo de todas las actividades (docentes, organizativas, administrativas y complementarias) y contribuyan a la prevención de conflictos.
- Fomentar de forma continuada la convivencia positiva y los valores recogidos en las finalidades educativas del Proyecto Educativo del Centro, integrándolos tanto en la actividad lectiva diaria como en las actividades complementarias y extraescolares.
- Garantizar el conocimiento y la comprensión de las normas de convivencia, así como de los derechos y deberes, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Difundir los mecanismos existentes para la defensa de los derechos y la resolución pacífica de conflictos dentro del centro.
- Promover actitudes y prácticas que favorezcan la aceptación y el cumplimiento de las normas, reforzando el respeto a la diversidad y el fomento de la igualdad.
- Impulsar la mejora de las relaciones de género e interculturales, rechazando expresamente los comportamientos machistas, xenófobos o discriminatorios.
- Prevenir, detectar, intervenir y realizar seguimiento de los conflictos de convivencia, favoreciendo su resolución desde un enfoque educativo y restaurativo.
- Promover la asistencia regular y la permanencia del alumnado en las enseñanzas ofertadas.
- Impulsar la mediación y las prácticas restaurativas como herramientas prioritarias para la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- Garantizar el bienestar y la seguridad del alumnado y del personal del centro.
- Promover el uso responsable de las tecnologías y de los entornos digitales asociados al CEPA.

Actuaciones previstas y difusión del Plan

- El equipo directivo desarrollará, al inicio de cada curso, actividades de acogida dirigidas al profesorado que se incorpore por primera vez al centro con el fin de facilitar su integración y conocimiento de la organización y funcionamiento del mismo.

- Los tutores y tutoras de los distintos grupos llevarán a cabo la acogida del alumnado al comienzo del curso, informando sobre las características de las enseñanzas en las que están matriculados, así como sobre las principales normas de funcionamiento y organización del centro.
- Las normas básicas de convivencia se difundirán de manera general a través del profesorado tutor o responsables de grupo y mediante la página web del centro, donde se publicará el Plan de Convivencia en el marco del PEC-ROF del centro.
- El centro facilitará la comunicación de cualquier situación relacionada con la convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, habilitando distintos cauces como las tutorías y el profesorado tutor, el equipo directivo, el correo electrónico institucional y el buzón de sugerencias del Departamento de Orientación.
- El equipo directivo y/o la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar realizarán valoraciones periódicas sobre el estado de la convivencia en el centro, con el objetivo de promover un clima adecuado y proponer mejoras.
- El equipo directivo y/o la Comisión de Convivencia analizarán los conflictos o incidencias de convivencia y adoptarán, en su caso, medidas correctoras o de mejora oportunas.
- La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar de sus actuaciones. Las conclusiones y medidas aplicadas a lo largo del curso se incluirán en la memoria del Plan de Convivencia que se adjuntará a la memoria final del curso.

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA				
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
1 Plan de acogida al profesorado que se incorporan por vez primera al Centro.	Organización.	Profesorado	Facilitar la integración del profesorado de nueva incorporación en el funcionamiento del centro. Favorecer un clima de confianza y colaboración que contribuya al adecuado desarrollo de la actividad docente y al cumplimiento de las normas de convivencia.	Acogida del profesorado de nueva incorporación en el momento de su llegada al centro, mediante una reunión en la que se le proporcionará la documentación básica y la información necesaria sobre su organización y funcionamiento.
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Reunión de acogida y entrega de documentación	Equipo directivo.	Primera semana de septiembre y en el momento en que se produzca la incorporación de nuevo profesorado a lo largo del curso	1.- Guion de acogida. 2.- Documentos de organización del Centro.
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
2 Difusión de las normas recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.	Organización.	Profesorado	Mejorar la organización y efectividad de la aplicación del Plan de Convivencia y de las normas de funcionamiento del centro, garantizando su conocimiento por parte del profesorado.	Difusión entre todo el profesorado del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, incluido el Plan de Convivencia, a través de los cauces establecidos (página web del centro y documentación interna). Comunicación del procedimiento y del formato para la notificación de incidencias de convivencia según lo establecido en la guía docente del centro.
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Difusión de documentos. Análisis, debate, explicaciones y sugerencias por departamentos y/o equipos de nivel.	Jefes de estudios, jefes de departamentos y coordinadores de enseñanzas.	Mes de septiembre antes del comienzo de las clases y recordatorios cuando se estime necesario.	1.- Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia. 2.- Guía docente del centro.

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA				
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
3 Plan de Acogida del alumnado de nueva incorporación.	Prevención.	Alumnado.	Informar al alumnado nuevo sobre el funcionamiento y características del Centro y las normas de convivencia.	1.- Acogida inicial por los tutores o responsables de grupo. 2.- Información básica sobre el funcionamiento del centro, organización de las enseñanzas y normas generales de convivencia.
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Acogida en el aula (primer día de clase) y orientación inicial al alumnado	Profesorado tutor o responsables de grupo	Primer día de clase y en el momento de incorporación del alumnado a lo largo del curso.	1.- Documento con horario del grupo. 2.- Información sobre los derechos, deberes y normas de convivencia (a desarrollar en posteriores sesiones de tutoría).
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
4 Difusión de derechos y deberes del alumnado y de las normas de convivencia.	Prevención	Alumnado	Sensibilizar al alumnado sobre la importancia del respeto a las normas de convivencia y fomentar actitudes responsables que favorezcan un clima escolar positivo.	1.- Difusión de los derechos y deberes del alumnado y de las normas de convivencia durante el Plan de Acogida del alumnado de nueva incorporación 2.- Tratamiento de las normas de convivencia con todo el alumnado a través del Plan de Acción Tutorial y posible elaboración de un decálogo de normas de convivencia según necesidades de cada grupo.
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Explicación directa al alumnado y realización de actividades específicas en las tutorías.	Tutores y responsables de grupo.	Durante las dos primeras semanas del curso y a lo largo del mismo cuando se considere necesario	1.- Plan de convivencia. 2.- Materiales de tutoría y del Plan de Acción Tutorial.

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA				
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
5 Fomentar la implicación de los departamentos y/o equipos de nivel en el diseño de actividades que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.	Organización.	Departamentos didácticos y equipos de nivel	Favorecer que los departamentos y equipos de nivel propongan y desarrollen actividades complementarias y extraescolares en las que, junto al componente didáctico, se integren aspectos de motivación, integración, interrelación y mejora de la convivencia	Comunicación a los departamentos y equipos de nivel para que contemplen en sus programaciones la realización de actividades complementarias y extraescolares orientadas a la mejora del clima de convivencia
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Comunicación y coordinación con los departamentos y equipos de nivel.	Jefes de estudios, jefes de departamentos y coordinadores de enseñanzas.	Primera y segunda semana de septiembre.	Programaciones didácticas.
ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA				
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
6 Plan de Acción Tutorial	Prevención.	Alumnado.	1.- Favorecer el conocimiento de las propias capacidades, motivaciones e intereses. 2.- Facilitar recursos que permitan al alumnado una adecuada orientación académica y profesional. 3.- Promover la superación de actitudes o conductas discriminatorias por razón de raza, sexo, cultura u otras circunstancias personales o sociales.	Desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción Tutorial.
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Participativa a través de las tutorías y otras actividades de desarrolladas por el departamento de Orientación.	Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y tutores.	Durante el curso.	Los descritos en el Plan de Acción Tutorial.

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA				
ACCIÓN	TIPO	DESTINATARIOS	OBJETIVO	ACTIVIDADES
7 Fomento de las relaciones entre el profesorado	Organización.	Profesorado.	Mejorar el clima de trabajo y la convivencia entre el profesorado, favoreciendo su implicación en las actividades del centro y promoviendo la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.	1.- Organización de encuentros de convivencia del profesorado (celebraciones a lo largo del curso). 2.- Colaboración y participación en las actividades complementarias, extraescolares y en la semana solidaria del centro. 3.- Participación en campañas institucionales y proyectos de centro (PIEs, Erasmus, grupos de trabajo, píldoras de formación,...).
	METODOLOGÍA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
	Metodología participativa basada en la colaboración y la convivencia entre el profesorado.	Equipo directivo y claustro de profesores.	A lo largo del curso.	Recursos organizativos y materiales del centro

Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro

El CEPA Plus Ultra considera importante la acogida e integración del alumnado de nueva incorporación. La educación de personas adultas se caracteriza por una notable diversidad en edades, experiencias personales, trayectorias formativas y situaciones laborales, por lo que una adecuada incorporación al aula y al centro contribuye a mejorar la convivencia, la participación activa y la continuidad en los estudios.

Una acogida estructurada y coordinada facilita la adaptación del alumnado al entorno educativo, mejora el clima de aula y contribuye a prevenir situaciones de desorientación, aislamiento o abandono temprano.

Objetivos

- Facilitar la adaptación del alumnado de nueva incorporación a la dinámica del centro y a su grupo de referencia.
- Proporcionar información clara y accesible sobre la organización del CEPA, sus servicios y normas básicas de convivencia.
- Favorecer un clima de aula acogedor que permita al alumnado expresar sus necesidades, intereses y expectativas.
- Prevenir situaciones de desorientación, aislamiento o absentismo, especialmente frecuentes en la educación de personas adultas.
- Promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la vida del centro.
- Detectar de forma temprana posibles necesidades educativas, personales o sociales que requieran orientación o apoyo específico.

Actuaciones

1. Jornada inicial de acogida

Al inicio de cada curso, o en el momento de incorporación del alumnado a lo largo del mismo, los tutores o responsables de grupo realizarán una sesión de acogida en la que se abordarán los siguientes aspectos:

- La estructura y oferta educativa del CEPA
- Los servicios disponibles (orientación, biblioteca, aula de informática, espacios comunes, etc.).
- Las normas básicas de convivencia y de participación.
- Los canales de comunicación (página web, redes, tableros, pantalla, Secretaría, Racima, Teams, correos oficiales u otros).
- La organización general del centro y funcionamiento básico.

2. Acceso a la documentación básica del centro

El centro garantizará el acceso del alumnado a la información institucional relevante mediante la publicación y disponibilidad del Reglamento de Organización y Funcionamiento y del Plan de Convivencia en la página web del centro y en los canales habituales de comunicación.

3. Valoración individual de los aprendizajes

Al inicio del curso, el profesorado dedicará un tiempo específico a conocer las expectativas, intereses, necesidades y trayectoria educativa de cada estudiante de nueva incorporación.

Por otro lado, tras la preceptiva evaluación inicial, el profesorado deberá identificar el nivel curricular previo del alumno o alumna y, en su caso, las necesidades de apoyo o refuerzo educativo que puedan derivarse.

4. Tutoría personalizada

El profesorado tutor realizará un seguimiento inicial del alumnado de nueva incorporación, con el fin de:

- Conocer su disponibilidad horaria y posibles dificultades para la asistencia o el estudio.
- Detectar necesidades específicas de apoyo educativo, personal o social.
- Facilitar la coordinación con el Departamento de Orientación y con el equipo docente para dar respuesta a dichas necesidades.

5. Información sobre el funcionamiento del aula y de las materias

Cada docente informará al alumnado sobre el funcionamiento de sus clases y de la materia que imparte, incluyendo los criterios e instrumentos de evaluación y calificación, el uso de plataformas digitales, la entrega de tareas y materiales, los canales de comunicación con el profesorado y los procedimientos a seguir en caso de ausencia.

Asimismo, esta información deberá estar disponible y accesible para el alumnado en todo momento a través de la plataforma educativa utilizada en el centro u otros medios de comunicación establecidos.

6. Seguimiento de la integración

Durante las primeras semanas del curso, el profesorado tutor y el equipo docente realizarán un seguimiento del proceso de adaptación del alumnado de nueva incorporación, con el fin de detectar posibles dificultades de integración, participación o asistencia y adoptar, en su caso, las medidas de apoyo oportunas.

En este sentido, cada docente deberá publicar en Teams los criterios de evaluación y calificación que estén vigentes según sus programaciones didácticas.

7. Tutorización entre alumnos

Fomento de la figura de alumnos veteranos que voluntariamente acompañen a los alumnos de nuevo ingreso en sus primeras semanas, facilitando su adaptación social y el conocimiento práctico del centro.

Actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia de cualquier índole y del acoso escolar realizado por cualquier medio.

1. Prevención: actuaciones de carácter general

1.1. Sensibilización y formación del alumnado adulto

- **Sesiones iniciales de acogida** en todos los grupos para informar sobre normas básicas de convivencia, los derechos y deberes del alumnado, el uso responsable de medios digitales y la resolución pacífica de conflictos.

1.2. Prevención en el aula

- Desarrollo de dinámicas orientadas a mejorar la cohesión y el clima de grupo en el marco del plan de acción tutorial.
- Observación y detección temprana, por parte de los docentes y los tutores, de posibles situaciones de aislamiento, tensiones interpersonales o dinámicas de poder que puedan derivar en conflictos o situaciones de acoso.

1.3. Actuaciones para alumnado especialmente vulnerable

- **Realización de tutorías individualizadas** para ofrecer apoyo, seguimiento y acompañamiento al alumnado que lo requiera.
- Coordinación con el **Departamento de Orientación** y, cuando proceda, con servicios sociales, mediadores interculturales u otras instituciones colaboradoras, incluidas las instituciones penitenciarias en el caso de alumnado interno. en su caso, instituciones penitenciarias.

1.4. Fomento de la participación y la comunicación

- Promoción de actividades de centro que favorezcan la interacción entre alumnado de distintos grupos y edades, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la mejora del clima de convivencia (Día de la Mujer, Jornada del Pincho Solidario, exposiciones, proyectos, etc.).

2. Prevención específica del acoso y la violencia

2.1. Educación en igualdad y prevención de la violencia de género

- Organización y promoción de talleres y actividades de sensibilización sobre igualdad y prevención de la violencia de género, programados en horarios de mañana y tarde para garantizar la participación de todo el alumnado.
- Información al alumnado sobre los recursos de apoyo y atención disponibles ante posibles situaciones de violencia o acoso: 016, servicios de igualdad, asociaciones de apoyo, etc.

2.2. Prevención del ciberacoso

- Supervisión por parte del profesorado del uso adecuado de los canales oficiales de comunicación y de las plataformas educativas del centro (Teams, Racima u otras), fomentando un uso responsable y respetuoso de los medios digitales.

2.3. Mediación y resolución de conflictos

- Apuesta por soluciones mediadas ante los conflictos siempre que sea posible.

3. Detección y actuación ante situaciones de violencia o acoso

3.1. Protocolos de actuación

- Aplicación inmediata del **Protocolo de Acoso Escolar** adaptado a las características del alumnado adulto.

3.2. Canales de comunicación accesibles

- Posibilidad de comunicar situaciones de acoso de forma presencial, telefónica o digital (correo del centro o del profesorado).
- Garantía de confidencialidad, protección de datos y trato respetuoso hacia todas las personas implicadas.

3.3. Actuación coordinada

- Reuniones urgentes de tutores y equipo directivo.
- Comunicación y coordinación con el Departamento de Orientación o con profesionales externos cuando sea necesario.
- Coordinación con el personal y las instituciones vinculadas al centro penitenciario en relación con el alumnado del centro que cursa enseñanzas en dicho entorno, atendiendo a las características específicas de este contexto.

3.4. Medidas de protección

- Adopción de medidas organizativas inmediatas destinadas a garantizar la seguridad y el bienestar del alumnado afectado, tales como el cambio de grupo, la adaptación de horarios u otras actuaciones adecuadas.
- Acompañamiento y seguimiento continuado por parte de la tutoría y del equipo educativo hasta la resolución del caso.
- Medidas específicas para evitar el contacto no deseado en plataformas digitales del centro (Teams, correo, etc.).
- Designación de una persona de referencia (tutoría u otro docente) a la que el alumnado afectado pueda acudir en caso de necesidad.

4. Intervención educativa con las partes implicadas

4.1. Con el alumnado afectado

- Entrevistas de apoyo emocional y asesoramiento individualizada.
- Derivación a recursos externos especializados si procede (servicios sociales, igualdad, salud mental u otros).
- Establecimiento de un seguimiento individualizado para valorar la evolución de la situación y ajustar las medidas adoptadas.
- Adopción de medidas para favorecer su participación en el aula y reforzar su confianza, evitando situaciones de aislamiento.
- Información clara sobre el proceso y acompañamiento durante toda la intervención.
- Adecuación de las actuaciones a las circunstancias personales y sociales del alumnado.

4.2. Con la persona agresora

- Entrevistas individuales orientadas a la toma de conciencia del daño causado y a la asunción de responsabilidades.
- Aplicación de **medidas educativas y restaurativas**, incluyendo la mediación cuando la situación lo permita.
- En los casos de mayor gravedad o reiteración, aplicación de las **medidas correctoras** previstas en la normativa vigente y en el régimen disciplinario del centro.

4.3. Con el grupo

- Desarrollo de intervenciones educativas en el grupo dirigidas a:
 - Interrumpir dinámicas negativas (rumores, posicionamientos, estigmatización) y reforzar la importancia de la confidencialidad.
 - Trabajar habilidades sociales y respeto intercultural
 - Favorecer la restauración del clima de convivencia.
 - Trabajar habilidades sociales, educación emocional y respeto a la diversidad cultural y personal.
- Adopción de medidas organizativas en el aula, en coordinación con el profesorado, con el fin de garantizar un entorno seguro y favorecer el normal desarrollo de la actividad educativa.

Actuaciones previstas para prevenir, detectar y resolver pacíficamente los conflictos a través del diseño de estrategias concretas de intervención y de prácticas restaurativas.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas que perturban la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación.

La puesta en marcha de dichas medidas de mediación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El acogimiento a estos procesos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
- b) En el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, la mediación podrá aplicarse de forma **exclusiva o complementaria** a otras medidas educativas o correctoras, con carácter previo, simultáneo o posterior.
- c) En situaciones de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, cuando se haya iniciado un procedimiento corrector, este quedará provisionalmente suspendido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito dirigido a la Dirección, de que el alumnado implicado y, en su caso, sus representantes legales aceptan dichas medidas, así como su compromiso de cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Asimismo, se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- d) La mediación no se aplicará cuando, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, concorra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad mencionadas en el artículo 51.2 del Decreto 39/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la convivencia escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Tras la aplicación de medidas correctoras o reparadoras, podrán desarrollarse procesos de mediación y acuerdos de convivencia con carácter voluntario, con el fin de prevenir la reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- f) Estas actuaciones podrán desarrollarse también con carácter preventivo, incluso en ausencia de conflicto, como estrategia para mejorar la convivencia y fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Objeto de la mediación escolar

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos surgidos entre dos o más personas mediante la intervención de una tercera persona imparcial, denominada mediadora.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Principios de la mediación escolar

La mediación escolar, además de lo recogido anteriormente, se basa en los siguientes principios:

- a) Voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) Imparcialidad de la persona mediadora, que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c) Diálogo, pues su finalidad es la reconciliación de las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.
- d) Confidencialidad, que obliga a los participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas a la mediación la información confidencial que obtengan, salvo en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Carácter personal, que supone que las personas participantes en el proceso de mediación deben asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

Designación de la persona mediadora

La persona mediadora será designada por el centro cuando este promueva el proceso, o por las personas implicadas cuando la iniciativa parta de ellas, debiendo contar en todo caso con la aceptación de todas las partes afectadas.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y los plazos para su cumplimiento.
2. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento corrector y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, el mediador lo comunicará por escrito a la persona que ostente la Dirección, quien dará traslado a la persona instructora para que proceda al archivo del expediente corrector.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará este hecho a la persona que ostente la Dirección, que, en su caso, adoptará una de las siguientes medidas:
 - a) Iniciar el proceso para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha de la mediación sean constitutivos de conducta contraria a la convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia.
 - b) Si ya se hubiera iniciado el proceso, la persona que ostente la Dirección ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en el presente Decreto, sin perjuicio de la adopción de las

medidas cautelares tipificadas, si procede.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas a la persona infractora, o por negativa expresa de la persona perjudicada, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. La persona mediadora puede dar por concluido el proceso de mediación cuando aprecie falta de colaboración en alguna de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación de la mediación.

6. El proceso de mediación debe resolverse en el plazo máximo de diez días lectivos, contados a partir de la designación de la persona mediadora.

7. El órgano encargado de verificar que se cumple el acuerdo alcanzado en la mediación será la persona que ostente la dirección del centro educativo, o persona en quien delegue.

Responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y demás miembros de la comunidad educativa

Funciones en materia de convivencia

1. De conformidad con lo dispuesto los artículos 127, 129 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesorado y a la Dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. El profesorado, y en especial quienes ejercen la tutoría, intervendrán de forma activa en la mejora de la convivencia, integrando en su práctica docente el refuerzo de los derechos y deberes recogidos en este Plan y contribuyendo a la creación de un clima adecuado en el aula y en el centro.

El Consejo Escolar del centro

Corresponde al Consejo Escolar del centro:

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Convivencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos relacionados con la convivencia y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia positiva y la prevención de la violencia de género.

La Comisión de Convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia, encargada de garantizar una correcta aplicación de lo dispuesto en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. La Comisión de Convivencia estará formada, al menos, por la persona que ostente la Dirección del centro educativo, que ejercerá la presidencia, el Jefe o la Jefa de Estudios, una persona en representación del profesorado, otra persona en representación del alumnado, así como el Secretario o Secretaria del Consejo Escolar, que actuará con voz, pero sin voto. No podrá formar parte el alumnado sancionado por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
3. La Comisión de Convivencia podrá invitar a asistir a sus reuniones a la persona orientadora del centro o a otros representantes del Consejo Escolar,

miembros de la comunidad educativa o personas que, por su cualificación personal o profesional, puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines. Las personas indicadas en este párrafo asistirán con voz, pero sin voto.

4. Corresponde a la Comisión de Convivencia:

- a) Realizar el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborar cuatrimestralmente un informe que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que estime pertinentes.
- b) Desarrollar las funciones que determine la normativa en vigor y las que en ella delegue el Consejo Escolar.

5. Las normas de funcionamiento de la Comisión de Convivencia serán las establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Claustro de Profesorado

1. Corresponde al Claustro de Profesorado proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia y del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. El Claustro de Profesorado, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos relacionados con la convivencia y la imposición de medidas correctoras y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El Equipo Directivo

1. Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del centro.

2. Son competencias de la persona que ostente la Dirección del centro:

- a) Favorecer la convivencia del centro.
- b) Imponer las medidas correctoras que se establecen en el presente Plan. Esta competencia de imposición de medidas correctoras podrá ser delegada en la Jefatura de Estudios, o en la persona que ejerza la tutoría docente, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación o cualquier otro método para la resolución pacífica de conflictos.
- d) Incoar expedientes correctores e imponer, en su caso, las medidas correctoras que correspondan y según el procedimiento establecido en el Decreto de Convivencia.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3. Corresponde a Jefatura de Estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones de las personas que ejerzan la tutoría docente y del profesorado, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, relacionadas con la

convivencia escolar.

- b) Aplicar, por delegación de la persona que ostente la Dirección, las medidas correctoras y garantizar su cumplimiento, el ejercicio de la mediación y la adopción de compromisos de convivencia o cualquier otra medida de resolución pacífica de conflictos que se lleve a cabo en el centro.

Las personas que ejerzan la tutoría docente

1. Corresponde a las personas que ejerzan la tutoría docente, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnado de su tutoría, mediando entre profesorado, alumnado y progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.
2. Las personas que ejerzan la tutoría docente impulsarán las acciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría, e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
3. Las personas que ejerzan la tutoría docente tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por el profesorado que imparte docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

El profesorado

1. Corresponde al profesorado de cada grupo, en primera instancia, la prevención de los conflictos tanto en el aula como en el resto de las dependencias del centro, así como en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar.
2. Todo el profesorado tiene el derecho y la obligación de respetar y hacer respetar las normas de convivencia en el centro, y corregir aquellas conductas o comportamientos que vayan en contra de dichas normas, conforme a lo dispuesto en el presente Plan y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

Competencias del Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación es quien, como agente de cambio, promueve una mirada hacia la convivencia positiva en todos sus ámbitos de intervención (acción tutorial, atención a la diversidad, orientación académico profesional, Enseñanza aprendizaje y convivencia escolar).

Corresponde a este Departamento:

- a) Facilitar el desarrollo integral del alumnado (académico, personal, social, emocional o familiar) a través del establecimiento de pautas, asesoramiento y coordinación con todos los agentes (progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, servicios sociales, salud u otras administraciones).
- b) Colaborar en el diseño, implementación y evaluación del Plan de Acción

Tutorial junto al Equipo Directivo, poniendo especial atención en el plan de acogida y en los procesos de integración y adaptación al centro del alumnado y profesorado, y en los programas de educación emocional, habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos

- c) Intervenir directa o indirectamente con el alumnado en materia de convivencia y resolución pacífica de conflictos a través de metodologías basadas en evidencia científica con resultados de éxito educativo.
- d) Proponer y aplicar medidas para el alumnado en situación de riesgo o vulnerabilidad por razón de género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, de creencias, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, social o educativa.

Mecanismos de evaluación del Plan de Convivencia y adopción de propuestas de mejora

El Equipo Directivo, la Comisión de Convivencia y el Departamento de Orientación realizarán un seguimiento anual del Plan de Convivencia y de su aplicación, informando de los resultados al Consejo Escolar y al Claustro en las reuniones de final de curso.

El alumnado, a través de sus representantes y tutorías, así como los equipos de nivel y los departamentos didácticos, podrán presentar propuestas de mejora, que serán analizadas por la Comisión de Convivencia y el Equipo Directivo, siempre que se ajusten a la normativa vigente.

Este seguimiento permitirá valorar el grado de cumplimiento del Plan, introducir las mejoras necesarias y ajustar las medidas adoptadas para mejorar la convivencia en el centro.

Al finalizar el curso, el Consejo Escolar realizará una evaluación del Plan de Convivencia y de su aplicación, que se incorporará a la Memoria Final del centro.

Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

Derecho a una formación integral

El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho incluye:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que favorezcan su integración personal, social y laboral.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico que capaciten al alumnado para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación académica, personal y profesional para la toma de decisiones adecuadas a sus capacidades.

Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho incluye:

- a) La protección frente a cualquier forma de agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) Disponer de condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el centro.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad de sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a una evaluación objetiva

El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a) Recibir información clara sobre los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar

reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos reglamentariamente establecidos. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnado menor de edad por sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

Derecho a la participación en el funcionamiento y la vida del centro

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho comprende:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnado, y de representación en el centro, a través de sus delegados y delegadas, de sus representantes en el consejo escolar y de las juntas de delegados.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre el funcionamiento del centro y la actividad educativa.

Derecho de reunión

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con el fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros deberán fijar en sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento las condiciones en las que el alumnado puede ejercer este derecho.

2. No se considerará falta de conducta ni serán objeto de corrección las decisiones colectivas que adopte el alumnado, con respecto a la asistencia a clase, siempre que el procedimiento se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Las decisiones deberán ser resultado del ejercicio del derecho de reunión ejercido conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro educativo.
- b) La propuesta de celebración de la reunión estará motivada única y exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones educativas.
- c) La propuesta razonada de celebración de la reunión deberá presentarse por escrito ante la Dirección del centro, firmada por los representantes del alumnado, con una antelación mínima de diez días lectivos a la fecha prevista, indicando la propia fecha de la reunión, hora de celebración y, en su caso, actos programados. En casos de situaciones de urgencia o excepcionales, debidamente justificadas, este plazo se podrá reducir a la mitad.
- d) La Dirección del centro resolverá la aprobación o no de la propuesta, de

forma motivada, en el plazo de cinco días lectivos. La resolución de la Dirección será notificada a los representantes del alumnado y a la Inspección Técnica Educativa. En todo caso, se asegurará la atención educativa del alumnado que haya decidido no participar en la reunión y el regreso a las aulas, en su caso, del alumnado una vez concluida la reunión.

3. La Dirección del centro debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

Deberes del alumnado

Deber de estudio y esfuerzo

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber supone:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respeto a los demás

El alumnado tiene el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que el resto del alumnado pueda ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Plan.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- d) Respetar la integridad y dignidad personal del profesorado, así como reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del Reglamento de Organización y Funcionamiento, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

Deber de participar en las actividades del centro

El alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados,

sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

El alumnado, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- b) Participar y colaborar activamente con todos los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de comunicación con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal

El alumnado menor de edad deberá entregar a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a éstos últimos.

Deber de ciudadanía

Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Derechos y deberes de los tutores legales del alumnado menor de edad

- Los tutores legales del alumnado menor de 18 años tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y de modo concreto los reconocidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación.
- Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con esos deberes y con los señalados en el capítulo III del Decreto 39/2025 de Convivencia y en las normas propias del Centro.

Derechos y deberes de otros miembros de la comunidad educativa

- El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.
- Asimismo, toda persona que entre en el centro, utilice sus instalaciones o participe en sus actividades, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar.

Derechos y deberes del profesorado

Derechos del profesorado

El profesorado, en el desempeño de su función docente, tiene derecho a:

- a) Recibir respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, el resto del profesorado y cualquier otro personal que preste su servicio en el centro educativo, así como de la administración educativa.
- b) Desarrollar su labor docente en un entorno de orden, disciplina y respeto, que garantice su dignidad personal y profesional, así como su integridad física y moral, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.
- c) Contar con la colaboración de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado menor de edad para asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- d) Disponer de la protección jurídica adecuada en el desarrollo de sus funciones docentes.
- e) Recibir el apoyo por parte de la administración educativa, velando esta para que el trato, la consideración y el respeto hacia el profesorado se correspondan con la relevancia social de su labor.
- f) Ser reconocido en una posición preeminente en el desempeño de sus funciones, gozando de autonomía profesional dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y por el proyecto educativo del centro.

Deberes del profesorado

El profesorado, en el ámbito de la convivencia escolar y en el ejercicio de sus funciones docentes, tendrá los siguientes deberes

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, en condiciones de igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que contribuya al correcto desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma ágil, proporcionada

y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado menor de edad sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas previstas en este Plan y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento de la persona que ejerza la tutoría docente del alumnado, de los miembros del equipo directivo y, cuando proceda, de los progenitores o representantes legales, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas, garantizando en todo momento la reserva, la confidencialidad y el sigilo profesional respecto de la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se requiera.

h) Comunicar de manera inmediata al equipo directivo cualquier situación que presente indicios de violencia infantil, juvenil o de género, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizar su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) Dirigir y orientar el aprendizaje del alumnado, así como apoyarlo en su proceso educativo, en colaboración con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.

m) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

n) Promover, organizar y participar en las actividades complementarias programadas por el centro, tanto dentro como fuera de sus instalaciones

ñ) Contribuir al desarrollo de las actividades del centro en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, fomentando en el alumnado los valores propios de la ciudadanía democrática

o) Realizar las actividades docentes, de tutoría, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y colaborar con el resto de miembros del profesorado.

p) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes

asignaturas.

Autoridad pública

1. Conforme a lo establecido en el Artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga asignadas, tendrá la consideración de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. La dirección del centro educativo dará cuenta, de manera simultánea, al Ministerio Fiscal y a la Consejería con competencias en materia de educación de cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, siempre y cuando tenga capacidad de obrar en dicha incidencia, y adoptará, en su caso, las medidas cautelares que considere oportunas para evitar la continuidad de las conductas presuntamente delictivas.

Presunción de veracidad

En el ejercicio de las competencias correctoras, y en el seno de las actuaciones sustanciadas al efecto, los hechos constatados por las personas que ostenten la Dirección y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores y profesoras de los centros docentes, gozarán de presunción de veracidad 'iuris tantum' o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cumpla con los requisitos establecidos en este Plan y en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Asistencia jurídica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.f) de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el profesorado tiene derecho a la asistencia, defensa jurídica y protección por parte de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Conductas que perturban la convivencia en los centros educativos y procedimiento sancionador

Actuaciones correctoras

Principios generales

1. Las medidas correctoras aplicables por el incumplimiento de las normas de convivencia deberán tener siempre un carácter educativo, orientado a la recuperación de la convivencia, a la reparación y restauración de los daños ocasionados y a la toma de conciencia por parte del alumnado infractor. Dichas medidas garantizarán el respeto a los derechos del alumnado responsable del incumplimiento, así como los del resto del alumnado, del profesorado y de los demás miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la mejora de las relaciones entre todas las personas implicadas.

2. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse medidas educativas correctoras que vulneren la integridad física o la dignidad personal del alumnado, ni que supongan tratos degradantes o humillantes.
- c) La imposición de las medidas educativas correctoras atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta que perturba la convivencia y el daño causado. Asimismo, dichas medidas deberán contribuir de forma efectiva a la mejora del proceso educativo del alumnado implicado.
- d) En la imposición de medidas educativas correctoras deberán ser tenidas en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado antes de resolver el procedimiento corrector.

Ámbito de las conductas objeto de corrección

1. La facultad de llevar a cabo medidas correctoras sobre conductas que perturben la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo y durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, con independencia del lugar donde estas tengan lugar.

2. También podrán llevarse a cabo medidas correctoras en relación con aquellas conductas realizadas fuera del recinto escolar cuando estén motivadas o

directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que así lo requieran, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a otros órganos o entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. En todo caso se deberá tener en consideración la regulación que a este respecto establece el artículo 8 de la Ley 4/2024, de 1 de julio.

Graduación de las medidas correctoras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2024 de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos en La Rioja, a efectos de la graduación de las medidas correctoras, se establece lo siguiente:

1. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición de disculpas y la reparación voluntaria del daño producido, ya sea físico o moral.
 - b) La falta de intencionalidad en la conducta.
 - c) El carácter ocasional de la conducta
 - d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas a la persona infractora, o por negativa expresa de la persona perjudicada, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
 - e) Cualquier otra circunstancia que, a tal efecto, esté prevista en las normas del centro.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
 - c) La intención dolosa y la alevosía.
 - d) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
 - e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - f) La alarma social generada por las conductas.
 - g) La comisión de una conducta contra uno o más miembros del profesorado del centro.
 - h) La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.
 - i) La gravedad de los perjuicios ocasionados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - j) Las acciones que impliquen discriminación por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
 - k) La incitación o estímulo a conductas individuales o colectivas que lesionen los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

- l) La publicidad o jactancia de conductas que perturben la convivencia, a través de medios electrónicos u otros medios.
- m) La no asunción de responsabilidades en los actos y, especialmente, la imputación de estos actos a otras personas.

Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos o alumnas que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados, como parte de la corrección, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los alumnos o alumnas que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección o correcciones a las que hubiere lugar.
3. Los progenitores o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado serán los responsables civiles en los términos previstos en la legislación vigente.
4. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá repararse mediante la presentación de disculpas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público, bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, con independencia de la imposición de cualquier otro tipo de medida educativa correctora.
6. Asimismo, la responsabilidad y reparación de los daños se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2024 de 1 de julio.

Tipología de las conductas que perturban la convivencia y tipos de actuaciones correctoras

1. Las conductas que perturban la convivencia en el centro educativo pueden ser tipificadas tal y como dispone el artículo 9 de la Ley 4/2024, que recoge las siguientes:
 - a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
2. Las actuaciones correctoras de las conductas que perturban la convivencia en el centro podrán ser:
 - a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser acompañadas de medidas posteriores.
 - b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

- 1º Medidas de corrección, aplicables tanto a las conductas contrarias o como a las gravemente perjudiciales para la convivencia. Dichas medidas de corrección serán de ejecución inmediata
- 2º Procesos educativos de gestión de conflictos, que se podrán llevar a cabo con cualquier conducta que perturbe la convivencia en el centro. Podrán consistir en procesos de mediación u otros métodos de resolución pacífica de conflictos, así como en la aceptación inmediata de correcciones.
- 3º Apertura de procedimiento corrector, en el caso conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que no se hayan acogido a un proceso de gestión de conflictos.

Actuaciones inmediatas

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta que perturba la convivencia, sin perjuicio de su calificación como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo anterior.
2. Con carácter inmediato a la conducta que perturbe la convivencia en el centro, el profesorado llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a) Amonestación pública o privada.
 - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que el profesorado estime. La suspensión de este derecho debe ir acompañada de una amonestación escrita registrada en Racima y su comunicación a jefatura de estudios.
 - d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, siempre bajo la debida supervisión del alumno o alumna por parte del profesorado.

Competencia para la aplicación de las actuaciones inmediatas

El profesor o profesora comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo a la persona que ejerza la tutoría docente del alumno o alumna. Asimismo, el profesor o profesora trasladará a Jefatura de Estudios, en su caso, tanto las actuaciones especificadas en el apartado 2.c del apartado anterior como aquellas situaciones en las que las características de la conducta, su evolución una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 4/2024 de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos en La Rioja, se establece lo siguiente:

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y

Funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - b) Las conductas que perturben, impidan o dificulten la labor docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
 - c) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
 - d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
 - e) Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia a clase.
 - f) Los actos menores de indisciplina, incorrección, desconsideración, imposición de criterio y falta de respeto en general hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - g) El deterioro o daño leve, intencional o de forma negligente, en las instalaciones del centro, recursos materiales, documentos del centro o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - h) La utilización de cualquier dispositivo o elemento, electrónico o no, que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.
 - i) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - j) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia.
 - k) El incumplimiento deliberado del deber de trasladar a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal la información facilitada por el centro.
 - l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no merezca la calificación de conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales en caso de minoría de edad.

Medidas correctoras en el caso de conductas contrarias a la convivencia

1. Cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro llevará en todo caso asociada una amonestación escrita, en la que se reflejarán, al menos, los datos del alumno o alumna responsable de la conducta y la descripción de la misma.
2. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, y que se deben reflejar en la amonestación escrita indicada en el apartado anterior, se adoptarán de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4/2024, de 1 de julio, que recoge las

siguientes:

- a) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, o en el tiempo de recreo, que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro y a la mejora de la convivencia, así como, en su caso, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones del centro, material, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo máximo de diez días lectivos, siempre bajo la debida supervisión del alumno o alumna por parte del profesorado.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en el mismo, por un plazo máximo de quince días lectivos.
 - c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, o en actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro por un periodo máximo de veinte días lectivos.
 - d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, en todas las materias o solo en algunas, por un periodo máximo de quince días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a diez días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la presencia del alumno o alumna en el centro llevando a cabo las tareas que le sean encomendadas.
 - f) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos y las actividades educativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
3. Para la aplicación de estas medidas de corrección será preceptiva la audiencia al alumno o alumna y sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en caso de minoría de edad. Asimismo, se les comunicará formalmente su adopción. En caso de incomparecencia a las citaciones de comunicación, la aplicación de las medidas correctoras no se paralizará. En tal caso, se dejará constancia escrita de la incomparecencia.

Competencia

La competencia para aplicar las medidas previstas en el apartado anterior corresponde a la persona que ostente la Dirección del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación de competencias en los términos indicados en el Decreto de Convivencia.

Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se cometió la conducta. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días desde su imposición. En ambos casos, los periodos no lectivos y vacacionales suspenden estos plazos.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 4/2024 de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos en La Rioja, se establece lo siguiente:

1. Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las que están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión verbal, física o moral, la discriminación, las ofensas graves y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, cualquiera que sea el medio o el soporte a través del que se realicen.
- b) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal, la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la incitación a las citadas actuaciones o al consumo de las citadas sustancias.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas.
- g) La reiteración en un mismo curso escolar de tres o más conductas contrarias a las normas de convivencia.
- h) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurre alguna de las siguientes circunstancias agravantes: abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas.
- j) La incitación o el estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro.
- l) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- m) Cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

Medidas correctoras en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de sesenta días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre veinte días lectivos y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- c) Cambio de grupo por un período entre quince días lectivos y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno o alumna deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.
- f) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno o alumna de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.
- g) En el caso de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.

2. Para la aplicación de las medidas de corrección recogidas entre las letras a) y d) del apartado uno de este artículo será preceptiva la audiencia al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal en caso de minoría de edad. Asimismo, se comunicará formalmente la medida adoptada. En caso de incomparecencia a las citaciones de comunicación, la aplicación de las medidas correctoras no se paralizará, debiendo dejarse constancia escrita de dicha circunstancia.

3. Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno o alumna infractor o infractora en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, se aplicarán las medidas previstas entre las letras e) y g) del apartado uno de este artículo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las conductas gravemente perjudiciales tipificadas con la letra l) del artículo anterior llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras f) y g).

5. La corrección prevista en las letras f) y g) será aplicada de forma excepcional

y siempre de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores. En el supuesto f), la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, letra h), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas correctoras correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar o, por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancia de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.

Competencia

1. La aplicación de las correcciones descritas en el artículo anterior corresponde a la persona que ostente la Dirección del centro, sin perjuicio de la facultad de delegación a Jefatura de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia. Las medidas contempladas en las letras e) a g) requerirán la apertura de un procedimiento corrector y la instrucción de un expediente

2. De cualquier medida correctora que se aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior debe quedar constancia escrita por los medios que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, con explicación de la conducta del alumnado que la ha motivado.

Régimen de prescripción

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha en que se cometió la conducta. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición. En ambos casos, los periodos no lectivos y vacacionales suspenden estos plazos. En el caso de conductas continuadas, la prescripción comenzará a contabilizarse a partir del último día en que se cometió dicha conducta.

Procedimiento corrector ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

El procedimiento corrector

1. El procedimiento regulado en este apartado y los siguientes es de aplicación en el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que pudieran ser corregidas con lo previsto en las letras e) a g) del apartado 1 del artículo 61 del Decreto de Convivencia, independientemente de la necesaria adopción de medidas inmediatas. En todos los casos regulados en este procedimiento corrector deberá instruirse un expediente.

2. A efectos de su cómputo, los plazos que, a lo largo del presente apartado, vengan señalados en días se entenderán referidos a días lectivos, salvo que la norma se refiera de manera expresa a días hábiles. Los acuerdos relativos a la ampliación de plazos se regirán por la normativa general sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Apertura del expediente

1. La persona que ostente la Dirección del centro, en el plazo de cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde que se tuvo conocimiento de la comisión del acto o conducta, abrirá un expediente -bien a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar- y designará a un profesor o profesora del centro como Instructor o Instructora del mismo y, si procede por la complejidad del expediente, a un Secretario o Secretaria de entre el profesorado del centro.

2. El Instructor o Instructora o el Secretario o Secretaria, en quién se de alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo tendrá que comunicar a la persona que ostente la Dirección, quien resolverá lo que resulte procedente.

Adopción de medidas cautelares

1. Por iniciativa propia o a propuesta de la persona Instructora, la persona que ostente la Dirección del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o la suspensión de la asistencia al centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas cautelares será de cinco días lectivos. El tiempo que el alumno haya estado sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la corrección a cumplir.

3. Las medidas cautelares serán notificadas al alumno o alumna y, en caso de minoría de edad, a los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. La persona que ostente la Dirección podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Instrucción del expediente

1. La persona que ostente la Dirección del centro formulará un escrito de inicio de expediente que contendrá:

- a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
- b) Los hechos imputados.

- c) La fecha de la comisión de los hechos.
 - d) La calificación inicial de la conducta.
 - e) El nombre y apellidos del Instructor o Instructora y, si procede, por la complejidad del expediente, el nombre y apellidos del Secretario o Secretaria.
2. La apertura del expediente y el nombramiento del Instructor o Instructora y en su caso del Secretario o Secretaria, deberá notificarse al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, que podrán recusarlos ante la persona que ostente la Dirección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Sólo quienes tuvieran la condición de interesados en el expediente tienen derecho, personándose formalmente como tales en los términos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, a conocer su contenido y acceder a los documentos en cualquier momento de la tramitación.
4. La persona Instructora, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente o la realización de las averiguaciones que estime pertinentes.
5. En un plazo no superior a cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la designación de la persona Instructora, ésta notificará al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal el pliego de cargos, en el que deberán figurar con claridad y precisión los hechos imputados y las medidas correctoras que pudieran imponérsele, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar lo que estimen pertinente.
6. En el escrito de alegaciones se podrán proponer las pruebas que se consideren oportunas, que deberán aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
7. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor o Instructora formulará propuesta de resolución que deberá contener:
- a) Los hechos o conductas imputados en el expediente.
 - b) La calificación de los mismos.
 - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o alumna, especificando, si procede, las circunstancias atenuantes o agravantes de su actuación.
 - d) La medida correctora que se propone.
 - e) La especificación del órgano competente para resolver.
8. El Instructor o Instructora, acompañado de la persona que ejerza la tutoría docente, dará audiencia al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá un plazo de dos días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o dos días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano para alegar cuanto estimen oportuno. En

caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito o levantarse acta de que así ha sido.

9. Si la persona instructora, por causas sobrevenidas o circunstancias excepcionales, no pudiera cumplir con los plazos establecidos en este artículo, podrá solicitar su ampliación de manera justificada a la dirección del centro, quien resolverá e informará a la inspección educativa.

Resolución del expediente

1. La persona encargada de la Instrucción elevará a la persona que ostente la Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución, así como las alegaciones que se hubieran presentado.

2. La persona que ostente la Dirección dictará resolución motivada que contendrá:

- a) Hechos o conductas imputadas al alumno o alumna.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes.
- c) Fundamentos jurídicos en los que se basa la medida correctora.
- d) Medida correctora y fecha de efecto.
- e) Órgano ante el que cabe interponer la correspondiente reclamación o recurso y plazo de presentación.

3. La persona que ostente la Dirección notificará la resolución del expediente al alumno o alumna y a sus progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal. Todo el procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de veinte días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o veinte días hábiles si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la fecha de inicio del expediente. En el caso de que la persona que ejerce la Dirección del centro, por causas sobrevenidas o circunstancias excepcionales, no pudiera cumplir con el plazo para la resolución de todo el procedimiento, podrá, excepcionalmente y de manera justificada, ampliarlo para la correcta resolución del mismo, informando de este hecho a la inspección educativa.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, letra h), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas correctoras correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar o, por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancia de los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General competente en la materia de Convivencia en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, frente a cuya resolución no cabe interponer más recursos en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley 39/2015.

Normas específicas de convivencia

NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

Además de lo especificado en los apartados del presente Plan, las normas de convivencia consisten básicamente en el cumplimiento de los siguientes DEBERES:

1. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
2. El alumnado debe seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. Asimismo, deben respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, la diferencia de género, raza y/o de cultura, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos. Así mismo, las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa deben basarse en el respeto mutuo, sin incorrecciones ni conductas que agredan la dignidad de las personas.
4. Constituye un deber para todos, la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
5. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar el proyecto educativo, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Es obligatorio cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la propiedad y el control de su propio nombre e imagen, a la vez que el deber de respetar el de todos los demás, tanto dentro como fuera del espacio del Centro.
8. Todos los miembros deben acudir al centro vestidos con decoro y guardando las normas básicas de higiene personal. Ningún atuendo ha de ocultar ni total, ni parcialmente el rostro, salvo cuestiones médicas debidamente acreditadas.
9. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

ASISTENCIA A CLASE Y PUNTUALIDAD

- ✓ Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado o por sus familias, en el caso de menores de edad.
- ✓ La asistencia regular y puntual a las actividades docentes es obligatoria tanto para los profesores como para los alumnos. La puntualidad está referida tanto al comienzo del periodo lectivo como a su terminación.
- ✓ El alumnado que llegue con retraso podrá ser admitido en clase a criterio del profesor, debiendo anotarse el retraso correspondiente. La acumulación de tres retrasos tendrá la misma consideración que una falta de asistencia.
- ✓ Las faltas de asistencia o de puntualidad del alumnado deberán ser introducidas en RACIMA diariamente.
 - ❖ En las reuniones de tutores de las enseñanzas regladas se realizará un seguimiento del absentismo del alumnado en los diversos grupos.
 - ❖ Cuando un alumno deba ser dado de baja por acumulación de faltas de asistencia, sus tutores o responsables de grupo deberán dejar constancia de la comunicación de este hecho al citado alumno por Racima.
- ✓ El alumnado podrá justificar sus faltas en un plazo máximo de tres días desde su incorporación a las clases, entregando el justificante al tutor. Si las faltas de asistencia hubiesen ocurrido durante la celebración de pruebas de evaluación relevantes para el alumno, este deberá enseñar el justificante previamente a los profesores implicados.
 - ❖ El profesor tutor de cada grupo será el que acepte o no las justificaciones presentadas por los alumnos. En caso de solicitar la realización de una prueba de evaluación no realizada por no haber asistido a clase, deberá presentar al profesor correspondiente justificante médico o documento de garantía suficiente.
 - ❖ No se considerarán faltas de asistencia las de los alumnos que se encuentren realizando actividades extraescolares o las debidas al cumplimiento de una sanción impuesta desde la Dirección.
 - ❖ Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado provocan la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación

y de la propia evaluación continua, por lo que provocarán la pérdida del derecho a la evaluación continua, conservando el derecho a una evaluación final ordinaria y otra extraordinaria, convenientemente programadas, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ En enseñanzas no regladas, cuando un alumno acumule el 50 % de faltas de asistencia, perderá el derecho a ser evaluado, siendo calificado como No apto. Además, perderá el derecho de matrícula si hubiera lista de espera.
- ✓ En la ESPA y Enseñanzas Iniciales, cuando un alumno acumule el 35 % de faltas de asistencia podrá perder su derecho a la evaluación continua. Cada profesor deberá notificarle este hecho a través de RACIMA.
- ✓ EN FPGB, cuando un alumno acumule el 15 % de faltas de asistencia podrá perder su derecho a la evaluación continua. Cada profesor deberá notificarle este hecho a través de RACIMA.

PERMANENCIA EN EL CENTRO

- ✓ El recinto del Centro está reservado a los alumnos matriculados en éste, por lo que no se permitirá la permanencia de personas ajenas al mismo, salvo que vengan a realizar alguna gestión relacionada con el Centro, o cuenten con el permiso del Equipo Directivo.
- ✓ Por razones de seguridad no se permite la estancia de los alumnos en los laterales y traseras del edificio.
- ✓ No se podrá acceder a las aulas hasta 5 minutos antes del comienzo de turno tanto de mañana como de tarde/noche.
- ✓ Deben respetarse las zonas de paso, guardar silencio en las zonas comunes durante las horas de clase y aguardar el acceso a las aulas, una vez comenzadas las clases, en el hall de entrada.
- ✓ En las enseñanzas que cuenten con recreos, el alumnado no podrá permanecer dentro del aula sin la presencia de un docente durante estos periodos.

OTROS ASPECTOS DE CONVIVENCIA (HIGIENE, VESTIMENTA Y ALIMENTOS)

- ✓ La asistencia a clase se hará en buenas condiciones de salud e higiene personal y se deberá ir correctamente vestido manteniendo la totalidad del rostro al descubierto, salvo cuestiones médicas debidamente acreditadas. No se permitirán atuendos que comporten exhibicionismo ni que supongan ostentación de ideas contrarias a nuestros valores educativos y al respeto a los derechos humanos. En caso de observarse esas actitudes se informará de ello al alumno que estará obligado a poner el remedio oportuno.
- ✓ No se puede consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas dentro de las aulas ni en la biblioteca, con la excepción del agua.

ENTRE CLASE Y CLASE

- ✓ En los cambios de clase el profesorado deberá ser puntual.
- ✓ El alumnado permanecerá en sus aulas entre clase y clase. En caso de no acceder al aula por retraso, no podrán permanecer en los distribuidores de los pisos 1º y 2º, ni en las escaleras, ni en los aseos. El lugar de espera será el hall de entrada.

EXPULSIONES DE AULA

- ✓ En caso de falta grave, o conducta que impida el normal desarrollo de la clase, el alumno o la alumna deberá terminar el periodo lectivo en la biblioteca. Esta medida no debe ser un recurso habitual. Si se precisara tomarla, se debe informar inmediatamente a Jefatura de Estudios y/u Orientación.
- ✓ También se redactará una amonestación (PARTE) y se introducirá en Racima. El profesor deberá reflejar cada expulsión del aula en el correspondiente parte de incidencias en Racima.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN

- ✓ El profesorado podrá requerir que el alumnado descubra sus orejas para comprobar que no se lleva ningún tipo de dispositivo que facilite la realización fraudulenta de la prueba.
- ✓ El alumnado que sea descubierto utilizando medios distintos a los autorizados por el profesor para realizar la prueba tendrá una calificación de cero puntos en la misma.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD

- ✓ En el recinto del centro se deberán respetar las mismas normas de movilidad que las vigentes por las normas de tráfico (prohibición de uso de bicicletas o patinetes por pasos de cebra o aceras, prohibición del uso peatonal por los accesos destinados a medios de transporte...).
- ✓ Se deberá hacer un uso adecuado de las plazas de aparcamiento del centro, por el procedimiento que al efecto decida en cada momento el equipo directivo.
- ✓ El uso del aparcamiento del centro solo está permitido para la comunidad educativa del CEPA Plus Ultra, en su horario de trabajo para el personal y en las horas de clase para el alumnado. Otras personas autorizadas también podrán hacer uso del aparcamiento.

Procedimiento para la recogida de incidencias y notificación al alumnado

- La recogida de incidencias de conductas contrarias y gravemente perjudiciales del alumnado la realizarán los docentes a través de Racima.
- El docente que redacte la incidencia deberá comunicársela al alumno amonestado.
- En los incidentes de los que se deriven consecuencias como la suspensión del derecho de asistencia al centro o la incoación de un expediente sancionador, se realizarán las notificaciones al alumno, y a sus responsables legales en el caso de menores de edad, del siguiente modo:
 - ❖ Entrega en mano de las notificaciones, con firma del recibí. En el caso de que el alumno se niegue a la firma del recibí, un testigo firmará en la notificación documentando este hecho.
 - ❖ En el caso de no poder entregar en mano la notificación, aviso mediante SMS al teléfono móvil del alumno para la recogida de la notificación en secretaría.
 - ❖ Si se trata de procedimientos donde medie la incoación de un expediente sancionador, todas las notificaciones se realizarán por correo postal certificado con acuse de recibo.

Normas específicas de la comunidad educativa del CEPA Plus Ultra en el centro penitenciario

1. Respetar las normas de régimen interior del centro penitenciario que deberán ser firmadas por cada docente al incorporarse al centro.
 2. Se tendrá especial cuidado con la protección de datos y confidencialidad del alumnado. No se puede sacar información en diferentes dispositivos, el incumplimiento de estas obligaciones llevará a la finalización de su participación en las actividades y la prohibición de entrada, además de constituir un delito penal y administrativo.
 3. Las mujeres del módulo 2 que asistan a enseñanzas mixtas, serán acompañadas por el docente correspondiente y no podrán hacer uso del baño del módulo, sala o tratamiento en el que se imparta la enseñanza.
 4. Las gestiones con la Consejería de educación se realizarán a través del CEPA Plus Ultra. Así mismo, las gestiones con el centro penitenciario se realizarán a través de dicha dirección.
 5. El Jefe de Estudios Adjunto (JEA) en el centro penitenciario es el responsable de la coordinación de la actividad docente dentro del centro y actúa como enlace entre los docentes y las instituciones penitenciarias. Sus funciones están enmarcadas dentro de las competencias recogidas en el Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas de La Rioja, entre ellas:
 - Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
 - Coordinar las actividades académicas y de orientación del profesorado en relación con el proyecto educativo.
 - Organizar los horarios académicos de alumnos, profesores y velar por su cumplimiento.
 - Actuar como nexo entre los docentes y el centro penitenciario para garantizar el buen desarrollo de la actividad educativa.
- Cualquier cuestión o incidencia relacionada con la actividad docente deberá ser comunicada al JEA, quien se encargará de trasladarla a las instituciones penitenciarias cuando sea necesario, así como a la directora del Plus Ultra.
6. La información del alumnado que se traslade a través de la junta de tratamiento se hará siempre a través del JEA.
 7. Se incluirán las altas y bajas del alumnado en la plataforma RACIMA.
 8. Las valoraciones mensuales penitenciarias, es decir el estadillo, se harán en tiempo y forma entre todos los docentes.
 9. Tecnología de la Información y la comunicación (TIC): No se permite el uso y tenencia de ordenadores portátiles, tablets, smartwach, smartphones, excepto aquellos proporcionados por la consejería de educación e instituciones penitenciarias. Además, el uso del móvil queda restringido exclusivamente al uso por parte del JEA solo en la sala de profesores.
 10. Las gestiones entre el Centro Penitenciario y la Consejería de Educación se realizarán a través de la reunión de comisión mixta. La información del alumnado del centro penitenciario se hará a través de la dirección del CEPA Plus Ultra.
 11. En caso de ausencia del profesorado se comunicará a la JEA lo antes posible, para tomar las medidas oportunas.
 12. Se exige puntualidad de entrada y salida, así como en los cambios de clase.
 13. Cada docente es responsable del alumnado que tenga asignado, al que debe

comunicar cualquier incidencia (Normas de aula, número elevado de faltas de asistencia salvo que sean justificadas...)

14. Se exigirá en el aula las normas básicas de vestimenta (Gorras, viseras, zapatillas de casa, ...); no se permitirá introducir comida o bebida en el aula, salvo agua.

15. El docente se hará responsable de cualquier herramienta o instrumento que se utilice en el aula.

16. Dar parte INMEDIATAMENTE a la JEA y a instituciones penitenciarias de cualquier sospecha de robo, pérdida o sustracción de las herramientas o instrumentos el mismo día en el que se detecta para poder avisar al responsable de seguridad.

17. Recepción y devolución de llaves: Cada docente será responsable de la recogida y la devolución de las llaves del aula en la que imparta sus clases.

18. Llamar a los internos para acudir a clase. El docente será el responsable de llamar a los alumnos para que asistan a su aula. En el caso de que la enseñanza se imparta fuera de un módulo y al que asistan alumnos de diferentes módulos, será el docente el responsable de avisar a Jefatura de Servicios para que gestione la salida de los alumnos de los módulos.

19. Entrega del periódico a las aulas: Se compran cuatro periódicos:

- Un periódico compartido entre los M-10 y M-2
- Un periódico compartido entre M-7 y M-8
- Un periódico compartido entre M-4 y M-5
- Un periódico compartido entre M-6

Los docente que imparten clase en el Centro Penitenciario deben seguir las instrucciones dadas para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad educativa y sobretodo la seguridad de todos los implicados. Se recuerda que las aulas pertenecen al Ministerio del Interior, por lo tanto la normativa penitenciaria tiene prioridad en todo momento.